

Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

23865 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1984, interpuesto contra este Departamento por el «Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de abril de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1984, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1984, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra la Resolución expresa de la Administración de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 1983, expediente 28/457/83 y en consecuencia debemos declarar y declaramos la reducción de la sanción impuesta a la recurrente fijándola en 50.000 pesetas. Sin costas.»

Asimismo, se certifica que interpuesto recurso de apelación, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia en fecha 22 de marzo de 1989 confirmando la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

23866 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1985, interpuesto contra este Departamento por don Sebastián Fernández Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1985, promovido por don Sebastián Fernández Sánchez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Sebastián Fernández Sánchez, contra resoluciones de 4 de octubre de 1984 y de 9 de mayo de 1985, por las que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus dos puestos de trabajo en el sector público, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los actos impugnados; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23867 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan José Hellín Zaragoza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número

1.286/1985, promovido por don Juan José Hellín Zaragoza, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Hellín Zaragoza, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de mayo de 1985, que confirmó, en reposición, la de 30 de noviembre de 1984, que declaró incompatibles las actividades del demandante como Médico del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional y de Médico de Zona del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23868 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1985, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Aguado Linaza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1985, promovido por don Francisco Aguado Linaza, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Carlos Gutiérrez Navarro, en nombre y representación de don Francisco Aguado Linaza, contra resolución de 24 de mayo de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de reposición formulado, contra la resolución del mismo Organismo de 28 de septiembre de 1984 por la que se declaró la incompatibilidad de los puestos de trabajo desempeñados por el recurrente como Jefe del Servicio de Radiología del Instituto Oncológico perteneciente a la Sanidad Nacional y Radiólogo del INSALUD en un Ambulatorio, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico dichas resoluciones; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23869 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Esperanza Ortiz Ortega.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1985, promovido por doña María Esperanza Ortiz Ortega, sobre exclusión de la actora del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de personal no sanitario en Instituciones de la Seguridad Social de Guadalajara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Ortiz Ortega, contra la resolución de 2 de agosto de 1985 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, que desestimó su recurso de alzada formulado contra la decisión del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos del INSALUD, convocadas por la Dirección Provincial del INSALUD de Guadalajara, que no la incluyó entre los aprobados, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones de la recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.